

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 23 ENE. 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ARTURO DANIELA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

Resolución de Alcaldía N° 014 -2015-MPC-AL

Callao, 23 ENE 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto: el Expediente N° 2013-11-A-18809, de fecha 8 de marzo del 2013, a través del cual **Marco Antonio Hernández Aguilar** interpone recurso de apelación contra la Carta N° 048-2013-MPC/GGA-GP de fecha 23 de enero del 2013; y,

Considerando:

Que, mediante Carta N° 048-2013-MPC/GGA-GP de fecha 23 de enero del 2013, se da respuesta a lo solicitado por Marco Antonio Hernández Aguilar, respecto al reembolso de Vacaciones Truncas correspondiente al periodo 2009 – 2011, y sobre la emisión de Constancia de Servicios;

Que, a través del expediente de visto el recurrente interpone recurso de apelación contra la Carta N° 048-2013-MPC/GGA-GP de fecha 23 de enero del 2013;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 209° que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, conforme al artículo antes citado, el recurso de apelación es procedente sí el mismo es sustentado en la interpretación diferente de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, por lo que es necesario analizar si el recurso presentado por el recurrente cumplen con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 209° de la Ley N° 27444;

Que, del recurso de apelación presentado se desprende que el mismo no se sustenta en una interpretación diferente de las pruebas producidas en el decurso del procedimiento administrativo, ni mucho menos realiza cuestiones de puro derecho, en tal sentido resulta improcedente el recurso de apelación presentado, toda vez que los argumentos vertidos en el mismo reiteran nuevamente los argumentos glosados en sus solicitudes, los cuales ya han sido tomados en cuenta en su oportunidad;

Estando a lo expuesto, con el Memorando N° 713-2014-MPC/GGAJC, y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar Improcedente el Recurso de Apelación presentado por **Marco Antonio Hernández Aguilar**, contra la Carta N° 048-2013-MPC/GGA-GP de fecha 23 de enero del 2013, dando por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Notificar al interesado la presente resolución y encargar su cumplimiento a la Gerencia Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE